

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720170056900
DE: MAYERLING NIÑO SÁNCHEZ
CONTRA: RENÉ GARZÓN PINZÓN

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que se remitió el aviso judicial a la dirección electrónica de RENÉ GARZÓN PINZÓN, no obstante, guardó silencio.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior,

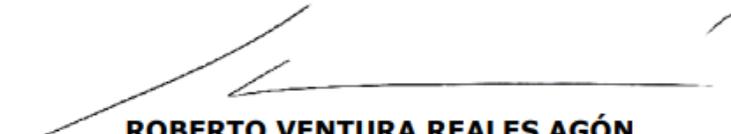
1. Como quiera que no fue posible la comparecencia de la llamada a juicio a notificarse del auto admisorio de la demanda, se dispone ordenar el EMPLAZAMIENTO de RENÉ GARZÓN PINZÓN, en los términos del artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

2. En aplicación del numeral 7º del artículo 48 del CGP, désígnese como curador ad litem a la Dra. **DIANA PAOLA CABRERA BERMÚDEZ**, identificada con la C.C. No. 1.010.192.224, portadora de la T.P. No. 252.604 del CSJ. Remítse el link del proceso al correo electrónico DPCABRERAB5@GMAIL.COM que aparece registrado en el SIRNA.

Lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, comunicado al H. Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura Dr. HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO, mediante oficio No. PJAC2 NO. 28 del 12 de febrero de 2018.

3º En aplicación de la Ley 2213 de 2022, por secretaría, efectúese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. (Inciso 5º, art. 108 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 098 fijado hoy 24 DE JUNIO DE 2022


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eacd5d118472070190defc3c0f9211748f5b57fe4216aebf3099b3dc7ec967a**

Documento generado en 24/06/2022 08:15:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720180002600
DE: GUILLERMO MENDOZA POLO
CONTRA: PINTU ACOSTA S.A.S.

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que se remitió el aviso judicial a la dirección electrónica de PINTU ACOSTA S.A.S, no obstante, guardó silencio.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior,

1. Como quiera que no fue posible la comparecencia de la llamada a juicio a notificarse del auto admisorio de la demanda, se dispone ordenar el EMPLAZAMIENTO de **PINTU ACOSTA S.A.S.** a través de su representante legal o quien hace sus veces, en los términos del artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

2. En aplicación del numeral 7º del artículo 48 del CGP, désígnese como curador ad lítem al Dr. **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No. 1.013.641.075, portador de la T.P. No. 278.768 del CSJ. Remítse el link del proceso al correo electrónico JSANCHEZ@GODOYCORDOBA.COM que aparece registrado en el SIRNA.

Lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, comunicado al H. Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura Dr. HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO, mediante oficio No. PJAC2 NO. 28 del 12 de febrero de 2018.

3º En aplicación de la Ley 2213 de 2022, por secretaría, efectúese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. (Inciso 5º, art. 108 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 098 fijado hoy **24 DE JUNIO DE 2022**


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae00062ee70e64e1932be8dab93a26b5f307dbf038978e3730740c4fa26062d4**

Documento generado en 24/06/2022 08:15:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720180067500
DE: ARCECIO APARICIO GÓMEZ
CONTRA: COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA FERAC LTDA. – OTROS

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que la apoderada de la sociedad demandada dio cumplimiento al proveído que antecede.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior,

1º. Revisado el libelo demandatorio y en atención a que la heredera del señor JOSÉ PLUTARCO GÓMEZ GARCÍA, ha sido identificada, se procederá a adicionar el auto admisorio del 02 de noviembre de 2018 así:

Por reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12, se ADMITE la demanda ordinaria de primera instancia impetrada por ARCECIO APARICIO GÓMEZ contra COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA FERAC LTDA., JOSÉ NICOLÁS FERNÁNDEZ ACEVEDO y contra MARTHA INÉS GÓMEZ MICHELS en su calidad de heredera de JOSÉ PLUTARCO GÓMEZ GARCÍA.

De ella CÓRRASELES traslado por DIEZ (10) días a la demandada. Para tal efecto hágase entrega de la copia del libelo demandatorio.

2º En aplicación de la Ley 2213 de 2022, remítase el aviso judicial de notificación a MARTHA INÉS GÓMEZ MICHELS al correo electrónico feraclimitada@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 098 fijado hoy 24 DE JUNIO DE 2022


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f789360b3a88d48f97a3f9ed890edce97e98bb4c73f3baf1d1231cc6d21dfc80**

Documento generado en 24/06/2022 08:15:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720190019000
DE: JAVIER EDUARDO TERAN MONCAYO
CONTRA: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE - OTROS

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que se remitió el aviso judicial a la dirección electrónica de CORPORACIÓN INTEGRAL TECNO DIGITAL CITED S.A.S, no obstante, guardó silencio.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior,

1. Como quiera que no fue posible la comparecencia de la llamada a juicio a notificarse del auto admisorio de la demanda, se dispone ordenar el EMPLAZAMIENTO de CORPORACIÓN INTEGRAL TECNO DIGITAL CITED S.A.S a través de su representante legal o quien haga sus veces, en los términos del artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

2. En aplicación del numeral 7º del artículo 48 del CGP, desígnese como curador ad lítem a la Dra. **SARA TOVAR SALAZAR**, identificada con la C.C. No. 1.039.460.602, portadora de la T.P. No. 286.366 del CSJ. Remítse el link del proceso al correo electrónico SARITATOBARS@GMAIL.COM que aparece registrado en el SIRNA.

Lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, comunicado al H. Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura Dr. HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO, mediante oficio No. PJAC2 NO. 28 del 12 de febrero de 2018.

3º En aplicación de la Ley 2213 de 2022, por secretaría, efectúese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. (Inciso 5º, art. 108 del CGP).

4º Reconózcase y téngase como apoderado judicial de ZTE Corporation Sucursal Colombia al Dr. SEBASTIÁN CAMARGO ROJAS, portador de la T.P. No. 310.587 CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 098 fijado hoy 24 DE JUNIO DE 2022


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6642465bbcc64f22abde5734a68c988b4ac72d5304f82d692dbc1173e12f5bbb**

Documento generado en 24/06/2022 08:15:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190044900
De: JOSE ANTONIO SANCHEZ ALGARRA
Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A. - PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que PORVENIR S.A. contestó la demanda.

LA SECRETARIA


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA, portadora de la T.P. No. 184.941 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. y como apoderada sustituta a la Dra. ANGÉLICA MARÍA CURE MUÑOZ, portador (a) de la T.P. No. 369.821 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere a los apoderados de PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A, para que alleguen legibles los comunicados de prensa, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Se le concede el término de 20 días a Colpensiones para que presente el cálculo de rentabilidad que ha solicitado como prueba.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **12.30 P.M., DEL 08 DE JULIO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co _sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 098 fijado
hoy 24 DE JUNIO DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891f842fe66a6637a853bce8edfcd6befaf7362fbcebad1ce0d2f91dfe77bcd2**

Documento generado en 24/06/2022 08:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>